

Duodécima.—CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por donde discurra el oleoducto para reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, una copia de la cual deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Decimotercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que los justifique.

Madrid, 22 de enero de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arreba.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Murcia y Alicante.

6311 *RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), con domicilio en Cerdanyola del Vallés (Barcelona), para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras.

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Barcelona.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981.

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 28 de enero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

6312 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de «Gelves», en la provincia de Sevilla.*

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y el Real Decreto 1528/1988, de 6 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985,

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponde con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible

la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos número 4112, situada en Autovía de Coria del Río, punto kilométrico 4, en Gelves, en la provincia de Sevilla.

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

6313 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de «Málaga».*

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y el Real Decreto 1528/1988, de 6 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985,

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponde con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos número 2911, situada en el polígono industrial «Guadalhorce», calle Diderot, número 1, en la provincia de Málaga.

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

6314 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Dulces y Conservas Helios, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables